

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 - 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD DE LA AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

1. Identificación del objetivo del trabajo

De acuerdo con la Instrucción de fecha 14 de Noviembre de 2014 de la Intervención General de la Generalitat sobre el contenido del informe de auditoría de Cumplimiento de la Legalidad, y en base al artículo 63. Bis del Decreto Legislativo de 26 de Junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana se emite este informe de auditoría.

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye la Ley de Hacienda Pública valenciana en el capítulo III bis del Título III, con el objeto de comprobar que el funcionamiento del Sector Público, en el aspecto económico-financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (en adelante “La Agencia”), en colaboración con la firma de auditoría PwC Auditores, S.L. en virtud del contrato suscrito con la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Intervención General.

Como resultado de los trabajos de control, se emite el presente informe de auditoría de cumplimiento que, realizado en base a las Normas de Control Financiero de la Generalitat y a las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público.

La finalidad de este informe es el de servir de apoyo para la toma de decisiones por los organismos competentes y para valorar la posibilidad de adoptar medidas adicionales de control oportunas cuando se de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de Septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

2. Consideraciones Generales

Ente auditado: Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.
Código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat: Sección 05; Entidad 00091.
Conselleria de Adscripción: Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

Tal y como se establece en el artículo tercero del Decreto 123/2006, de 8 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, los fines de la Agencia son la ejecución de las políticas de fomento del sector agrario que establezca la Conselleria competente en materia de agricultura y ganadería y especialmente, la gestión ágil, eficaz y eficiente de las líneas de ayuda establecidas en el marco de dichas políticas. El artículo cuarto del mismo decreto describe las funciones propias de la Agencia y que se detallan a continuación:

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 - 46018 VALENCIA

1. La ejecución de las medidas de intervención y regulación de los mercados de productos agrarios en la Comunitat Valenciana.
2. Las demás funciones derivadas de su condición de Organismo Pagador de las ayudas comunitarias en las que la Generalitat tenga la competencia de gestión, resolución y pago.
3. Programación, análisis y seguimiento de los fondos agrarios de la Unión Europea.
4. La gestión de todas las medidas de fomento agraria que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines.

La Agencia es una entidad autónoma de naturaleza mercantil donde el nivel de participación de la Generalitat Valenciana en los fondos propios de la Agencia es del 100%.

El Director de la Agencia es D. Alfredo González Prieto, Secretario Autonómico de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, es quien tiene la responsabilidad de la formulación de las cuentas anuales.

3. Objetivo y alcance:

El objetivo del trabajo será verificar si la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio económico 2014, indicando, en su caso, las incidencias detectadas por incumplimiento de la normativa aplicable.

4. Resultados del trabajo

4.1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal

De acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto Ley 1/2011 del Consell, los créditos consignados en el capítulo destinado a gastos de personal, tendrán carácter limitativo, y por consiguiente, no se podrán adquirir compromisos en cuantía superior a la autorizada por la ley de presupuestos. La Agencia ha cumplido con esta exigencia.

La totalidad del personal que compone la plantilla de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria está integrada por funcionarios, sin existir entre la plantilla personal laboral. No procede, por tanto, analizar si la masa salarial ha sido informada favorablemente por el organismo competente, y si se ha superado o no la masa salarial autorizada.

Se ha verificado que la Fundación no ha superado el límite autorizado de retribuciones en la Ley de Presupuestos.

Hemos verificado que no se han producido contrataciones temporales durante el ejercicio 2014.

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 - 46018 VALENCIA

Durante el ejercicio 2014 no se han abonado cantidades en concepto de productividad, ni tampoco se han modificado las condiciones retributivas respecto al ejercicio 2013.

4.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:

Los contratos adjudicados por el ente auditado durante el ejercicio, detallado por tipo de contrato y tipo de procedimiento de adjudicación, se detallan como sigue:

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Nº Contratos	Importe adjudicación agregado de todos los contratos (IVA excluido) Euros
Servicios	Negociado sin Publicidad	1	48.600,00
Servicios	Menor	1	6.000,00
Servicios	Menor	1	4.500,00
Servicios	Contratación centralizada	1	500,00
Total		4	59.600,00

Los expedientes revisados han sido los siguientes:

Ref Expediente	Proced. de adjudicación	Objeto del contrato	Importe Adj. Euros	Adjudicatario.
01/2014	Negociado sin Publicidad	Servicio de atención a usuarios en el sistema de información contable Expert CPR	48.600,00	Datadec, S.A.
CM-01/14	Menor	Apoyo Técnico Contable. Conciliación Bancaria	6.000,00	Lorena Costa Romero

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 - 46018 VALENCIA

Capacidad de contratación

La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, como entidad autónoma de carácter mercantil, tiene la consideración de Administración Pública a los efectos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) tal y como se deriva del artículo 3 del citado texto refundido. En base a ello, hemos analizado el cumplimiento de la legalidad en materia de contratación desde esta perspectiva.

La entidad no difunde información específica alguna de carácter contractual en su sede electrónica, si bien está dada de alta en la Plataforma de Contratación de la Generalitat. Para 2014 se ha comprobado que la entidad no ha publicado en dicha plataforma la adjudicación de los contratos siendo ésta la única vía de difusión, a través de Internet, de su perfil del contratante. Por tanto, la entidad incumple lo previsto en el artículo 53 del TRLCSP y la disposición adicional tercera de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Revisión de los contratos

En la revisión del contrato con número de expediente 01/2014 se han identificado algunos incumplimientos que detallamos a continuación:

Tratándose de un servicio incluido en la categoría “Servicios conexos en materia de informática” (CPV del contrato 72611000-6) no consta en el expediente que se haya solicitado y obtenido la previa autorización de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos a la que se refiere la DA 18ª de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014.

El PCA (cuadro de características) establece que serán objeto de negociación la oferta económica y la oferta técnica, indicando que los aspectos técnicos y económicos se encuentran definidos en el pliego de especificaciones técnicas. Si acudimos a dicho pliego, si bien delimita el contenido de los trabajos a desarrollar, no define el tipo de oferta técnica a presentar por el licitador ni identifica aspectos concretos de negociación, por lo que podemos concluir que éstos no han sido correctamente determinados en el sentido previsto en los artículos 176 y siguientes del TRLCSP. En el caso de la oferta económica, finalmente ésta queda regulada en la cláusula 5 del PCA.

Asimismo, no se ha dejado constancia en el expediente de las negociaciones llevadas a cabo con la empresa adjudicataria (único licitador por razones de exclusividad) de los términos del contrato en base a la oferta presentada.

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 - 46018 VALENCIA

El órgano de contratación, según el artículo 151.3 del TRLCSP deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa a la que se refiere el punto 2 del citado artículo. Constatamos que se incumple el plazo de adjudicación de 5 días establecido, pues la fecha límite de adjudicación era el 24 de marzo de 2014 y sin embargo se adjudicó el día 28 de marzo de 2014.

No se cumple el plazo de pago establecido en el artículo 216 del TRLCSP, que determina la obligación de pago dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto en el contrato (certificación de conformidad a través del cuño, firma y fecha sobre las facturas).

En la revisión del contrato menor CM01-14 no se han detectado incumplimientos que mencionar.

4.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:

Dado el carácter de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria de Organismo Pagador de ayudas comunitarias destinadas al fomento del sector agrario, ésta, está sometida a la emisión del Informe de Certificación FEAGA FEADER, que incluye exhaustivos controles establecidos por Directrices Comunitarias encaminados a verificar de forma anual el correcto pago de las ayudas realizadas. Es por ello que en lo referente al cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas y en los convenios celebrados, nos remitimos al informe emitido el 4 de febrero de 2015 sobre la Cuenta Anual del periodo de 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2014, que comprende el detalle de gasto desglosado por programa de ayudas.

Con fecha 26 de mayo de 2015 se ha recibido liquidación de la cuenta de FEAGA FEADER del ejercicio finalizado a 15 de octubre de 2014 en la que se indica que las autoridades españolas no han cumplido íntegramente los requisitos de los Reglamentos por lo que se refiere al FEADER y contempla la posibilidad de proponer que se excluya de la financiación de la UE un importe de hasta 1.589.171,85 euros financiado por el FEADER, de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la liquidación provisional la dirección de la Agencia presentó alegaciones con fecha 31 de julio de 2015 y en fecha 4 de septiembre de 2015 se recibe correo del auditor de la Comisión Europea indicando que se remitirá carta COL con corrección financiera final por importe de 13.337,67 euros.

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 - 46018 VALENCIA

En el ejercicio 2010, la Agencia realizó pagos de subvenciones concedidas por importe de 8.134.498 euros con cargo a la cuenta corriente de la Generalitat Valenciana a la que previamente se había efectuado un traspaso desde otra cuenta corriente, cuyos fondos tenían una finalidad distinta. Durante los ejercicios siguientes la Agencia realizó traspasos entre ambas cuentas sin llegar a conciliar los saldos. Por ello, con fecha 28 de diciembre de 2012 se firmó un acuerdo entre la Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal y el Secretario Autonómico de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua y Director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por el que se determinan que entre la Comunidad Autónoma de Valencia y la Administración General del Estado, existían remanentes por importe de 5.152.617,81 euros, adicionalmente en el mismo acuerdo se hace referencia a que los remanentes relativos a medidas de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, aún se encontraban en estudio, habiéndose realizado pagos a beneficiarios en base a dicho remanente durante los ejercicios 2013 y 2014.

4.4. Cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Dirección de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria nos ha manifestado que no se está cumpliendo con los plazos de pago establecidos en la normativa reguladora.

4.5. Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social

Hemos verificado la correcta presentación en tiempo y forma de las liquidaciones de IRPF, Seguridad Social y del modelo 346 Declaración Informativa de carácter anual sobre subvenciones, indemnizaciones o ayudas derivadas del ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Hemos verificado la razonabilidad de los gastos de personal declarados en las distintas liquidaciones verificadas en base a los gastos de personal reconocidos en sus cuentas anuales.

4.6. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento

La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria no ha tenido acuerdos con entidades financieras durante el ejercicio 2014.

4.7. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

Dado que la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria se define en sus estatutos como una entidad autónoma de carácter mercantil y que el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre sólo aplica a fundaciones y empresas públicas en base a lo indicado en su artículo 2º, no procede realizar verificaciones al respecto.

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 - 46018 VALENCIA

4.8. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad.

Hemos verificado el cumplimiento de la normativa reguladora del funcionamiento de la Agencia.

Como resultado de esta verificación y tal y como establece el Estatuto de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria aprobado según Decreto 123/2006, del 8 de septiembre en su artículo “11. Régimen de sesiones”, el Consejo Asesor se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, y, en sesión extraordinaria, cuantas veces lo convoque su Presidente/a o la persona en quién este delegue. Sin embargo durante los ejercicios 2013 y 2014 no existe ningún acta aprobada que nos haya sido facilitada, incumpliendo por lo tanto, con lo establecido en el Estatuto de la Agencia.

5. Conclusiones.

Del trabajo realizado descrito en el punto 4 anterior se han detectado una serie de irregularidades e incumplimientos, destacando como más significativos los siguientes:

- En materia de contratación:

La entidad no difunde información específica alguna de carácter contractual en su sede. En 2014 no ha publicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat la adjudicación de sus contratos siendo ésta la única vía de difusión de su perfil del contratante.

No ha solicitado ni obtenido la previa autorización de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos para la licitación del expediente 1/2014 sometido a examen.

Los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación para la adjudicación no han sido correctamente determinados en el sentido previsto en los artículos 176 y siguientes del TRLCSP ni se ha dejado constancia en el expediente de las negociaciones llevadas a cabo con la empresa adjudicataria.

Para el expediente examinado, se han incumplido los plazos legalmente establecidos tanto para la adjudicación del contrato como para el pago de la prestación contratada.

- Cumplimiento de los plazos de pago legalmente previstos:

En la revisión del cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre se han detectado retrasos en los pagos.

- Cumplimiento de la normativa específica:

Se ha verificado que el Consejo Asesor no se ha reunido en sesión ordinaria al menos una vez al año tal y como establece el artículo 11 del Decreto 123/2006 del 8 de septiembre.

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 - 46018 VALENCIA

6. Recomendaciones

En el apartado 5 del presente informe se han señalado aquellas deficiencias más significativas que se han puesto de manifiesto, como resultado del análisis del cumplimiento de la legalidad vigente llevado a cabo de acuerdo con el marco normativo que le resulta de aplicación, en cada caso, a la entidad. Respecto de las deficiencias informadas, los responsables de la Agencia deberán adoptar las medidas correctoras que eviten que vuelvan a producirse en lo sucesivo.

Intervención General de la
Generalitat

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Francisco de las Marinas
Interventor General

Emilio Masiá

5 de noviembre de 2015